

Gestión curricular de la Educación a Distancia desde entornos virtuales

Gerardo Luis Lugo Rengifo
gerardosdb15@yahoo.es
Escuela de Educación-UCV

Resumen

El escenario teórico sobre Educación Universitaria a Distancia (EUaD) se debe complementar con normativas legales y parámetros institucionales. Se ofrece este artículo con la finalidad de dar a conocer las orientaciones que emergen para la gestión curricular de los Estudios Universitarios Supervisados (EUS) en la Universidad Central de Venezuela (UCV) mediante los entornos virtuales, a partir de la consideración sistemática de los referentes legales, normativos e institucionales que los sustentan. La reflexión y propuesta surge de un estudio de carácter descriptivo de documentos legales e institucionales que dan soporte a la gestión curricular en ambientes virtuales. Se abarcan dos grandes partes; la primera ofrece la sistematización de normas (legales y reglamentarias) que permiten aspectos de la visión teleológica, estos son: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley de Universidades, la Normativa Nacional de Educación Universitaria a Distancia, el Reglamento del Servicio de Educación a Distancia de la UCV y el Reglamento EUS-UCV. La segunda parte describe y analiza los referentes institucionales (organismos y lineamientos) que en la UCV favorecen el desarrollo pertinente de la EUaD en esta casa de estudios, desde los entornos virtuales.

Palabras clave: Gestión curricular, educación universitaria a distancia, estudios universitarios supervisados, entornos virtuales.

Management curriculum of the Distance Education from virtual environments

Summary

The theoretical stage on University Distance Education (EAD) should be complemented with legal regulations and institutional parameters. This article in order to publicize the guidelines that emerge for curriculum management of the Supervised University Studies (SUS) at the Central University of Venezuela (CUV) by virtual environments, from the systematic consideration of the leaders offered legal, regulatory and institutional support them. The reflection and proposal arises from a descriptive

study of legal and institutional documents that support the curriculum management in virtual environments. It covers two main parts; the first provides the systematization of rules (laws and regulations) allowing aspects of the teleological view, these are: the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, the Education Law, the Law on Science, Technology and Innovation, The Law of Universities, the National Regulations of University for Distance Education, the Regulations of Service of Distance Education of the CUV and the Regulation SUS-CUV. The second part describes and analyzes the institutional referents (agencies and guidelines) in the UCV favor the development of relevant EAD in this university, from virtual environments.

Keywords: Curriculum Management, university distance education, supervised university studies, virtual environments.

Introducción

El vasto escenario teórico que se ha desarrollado sobre educación a distancia universitaria ofrece fundamentos amplios sobre la posibilidad de una gestión curricular de esta modalidad desde entornos o ambientes virtuales. No obstante, su implementación, en el contexto venezolano, no se soporta únicamente en un robusto sustento teórico y una plataforma tecnológica que permite su gestión, sino además en un referente normativo y unas bases institucionales que le confieren consistencia para asegurar su articulación curricular, reconocimiento y acreditación académica.

Se desarrolla este trabajo de sustento curricular en el marco de una investigación más amplia, presentada para ofrecer una propuesta concreta de gestión curricular de cursos en el plan de estudios de la Escuela de Educación UCV, dentro de la modalidad de los EUS, cuyo modelo de gestión vigente data a los años 70. La misma fue un estudio desarrollado desde la metodología identificada como “Investigación Basada en Diseño”, dentro del enfoque cualitativo y socio-crítico. En este sentido, se realizó un estudio documental de carácter descriptivo, el cual permitió el análisis y la valoración de documentos legales e institucionales a fin de dar pautas para una pertinente gestión curricular de acuerdo a la actual realidad de la EUaD.

De esta manera, el artículo que a continuación se presenta tiene el propósito de dar a conocer las orientaciones que emergen para la gestión curricular de los planes de estudios de los EUS-UCV mediante los entornos virtuales, a partir de la consideración sistemática de los referentes legales, normativos e institucionales que los sustentan.

El Estado Venezolano como garante de la gestión curricular universitaria

Se parte del principio fundamental que rige la educación universitaria para su cabal gestión. El principio de autonomía es base para el aporte que brinda la universidad venezolana, el cual está sustentado en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), el cual "...permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica".

La autonomía universitaria se asume como un estatuto que permite a las instituciones de educación superior universitaria contar con la libertad de procurar las condiciones jurídicas, administrativas y académicas necesarias para el logro de su misión educativa y cultural, dentro de ello la gestión de los diversos planes de estudio y demás aspectos curriculares. Es a su vez impulso para propuestas formativas que emergen de la naturaleza misma de las universidades del país que pueden ejercer pautas curriculares planificando, organizando, elaborando y actualizando los programas de investigación, docencia y extensión.

En otro orden de ideas, la Carta Magna también hace referencia, en su Artículo 108, sobre la obligación del Estado en relación al acceso a la información y a las tecnologías, al declarar que: "Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones...",

Además, la CBRV, en el Artículo 110, le confiere rango especial al tema relacionado con el impulso de las actividades vinculadas al desarrollo de las tecnologías, el conocimiento, la innovación dado su interés público por su importancia en el desarrollo económico, social y político del país.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009), su Artículo 24 indica que el Sistema Educativo de Venezuela "es un conjunto orgánico y estructurado, conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo a las etapas de desarrollo humano"; y entre los subsistemas, se encuentra el de educación superior o

universitaria, que según el Artículo 25 "...comprende los niveles de pregrado y postgrado universitario"

Este instrumento legal establece a su vez, en su Artículo 32, que la educación universitaria tiene como finalidad: "...formar profesionales e investigadores o investigadoras de la más alta calidad y auspiciar su permanente actualización y mejoramiento, con el propósito de establecer sólidos fundamentos en lo humanístico, científico y tecnológico..."

Dentro de la experiencia de gestión académica universitaria cobra un valor especial lo acá referido con el aporte tecnológico, en la búsqueda de la innovación, la actualización y el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje en las diversas propuestas tradicionales y emergentes de estudios en las universidades del país, sea en su modalidad tradicional -presencial-, o en modalidades alternas como la Educación a Distancia (EaD), que ha ido tomando fuerza con el desarrollo e impulso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el campo educativo.

De esta manera, el Estado ha promulgado la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2010) que establece las regulaciones a las actividades de índole científica, tecnológica y de innovación en el país.

En este tenor, se debe tener en cuenta el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; que en el Artículo 3, establece que está conformado por: "las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos y procesos de innovación"; y, dentro de estas: "Las instituciones de educación superior y de formación técnica..."

En este sentido, las instituciones universitarias tienen un compromiso de ley en relación a dar contribuciones desde la programación, dirección, realización y ejecución de actividades que faciliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad, en el ámbito de su competencia como formadoras de profesionales de acuerdo a las necesidades del país, dentro de las actividades propias de una modalidad de EaD.

Aunado a esto, se considera la intencionalidad y fines de la Universidad Venezolana expresada en la Ley de Universidades (1970). De acá que toda actividad que se enmarque en esta misión da complemento y permite el impulso de experiencias de investigación, docencia y extensión, desde los criterios de autonomía universitaria. Las propuestas emergentes de gestión curricular en el contexto de la educación universitaria se apoyan en esta ley para sustentar nuevas estrategias para la modalidad de EaD, tal como tradicionalmente se ha hecho en la gestión presencial.

Desde acá se ofrece a las casas de estudios universitarias la posibilidad de cumplir su misión con actividades dirigidas a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza, como lo sugiere el Artículo 3 de esta Ley, que hace hincapié que: “Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza...”. Lo cual se refuerza con el Artículo 9, que permite a las universidades “dictar sus normas internas” y “planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines...”

La norma universitaria nacional favorece el desarrollo de iniciativas curriculares que superan el modelo tradicional o convencional de presencialidad y ofrece posibilidades de desarrollar modalidades emergentes en orden a nuevas formas de gestión académica en las universidades del país, donde indiscutiblemente las TIC y los referentes de desarrollo virtual cobran mayor significación.

La UCV ha sido pionera en diversidad de propuestas innovadoras, entre estas están las de EaD que han tenido su mejor expresión en los EUS; dando respuestas, en un determinado momento histórico, a las necesidades de formación de profesionales que no lograban asumir el formato tradicional presencial. Esta propuesta ha tenido su evolución y generado iniciativas que van creciendo con el desarrollo de las TIC y nuevas formas de desarrollo y gestión curricular.

De forma complementaria se debe mencionar que en Venezuela, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU, 2012), hoy llamado Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), se ha

estado impulsando el Proyecto Nacional de Educación a Distancia que ha sometido a consulta la Normativa Nacional para la Educación Universitaria a Distancia. Si bien es cierto, la misma no ha sido sancionada, por lo que no funge como fundamento legal oficial, es importante señalarla por cuanto constituye un referente que permite vislumbrar la manera cómo se habría de concebir la EUaD en el país. La aplicación de este instrumento normativo, permitiría ampliar las estrategias de transformación en el ámbito de esta modalidad apoyada en las TIC, por lo que se destaca en el Artículo 2º que la EUaD hará uso de "...recursos educativos y medios tecnológicos que garantizan, en los contextos geográficos correspondientes, en diversidad de espacios y en condiciones temporales flexibles, las mediaciones didácticas continuas y las interacciones periódicas y permanentes de los actores sociales involucrados en el hecho educativo". (p. 7)

Acá se acoge la importancia de la implementación de ambientes virtuales para el desarrollo a distancia de cursos para las propuestas de EUaD en el país. Haciendo mención concreta a la UCV, se destacan los EUS, que tienen variedad de contextos geográficos y responderían muy bien a la flexibilidad curricular, didáctica e instruccional, tal como lo sugiere este proyecto de Normativa Nacional.

Contexto reglamentario sobre EaD en la UCV

Los organismos académicos, haciendo uso de sus atribuciones, han impulsado la aprobación del Reglamento del Servicio de Educación a Distancia de la UCV (SEDUCV), dada en por el Consejo Universitario en mayo de 2012 (UCV, 2012). En dicho instrumento normativo se estipulan las formas de implementación y control de este Servicio que permite sistematizar la práctica de las tecnologías y las estrategias de las experiencias académicas en la modalidad de EUaD.

Concretamente hace referencia al aporte de la EaD en la Educación Superior, "por su carácter de medio polivalente en la generación de las transformaciones que movilizan hoy a las instituciones responsabilizadas de activar las dinámicas de este nivel" (p. 31).

Para darle fuerza histórica al desarrollo de esta modalidad, este Reglamento recuerda que la UCV "Propició experiencias pioneras en Educación a Distancia, hace más de tres décadas, con el

impulso de los EUS. Y, en tiempos más recientes, con la apertura de posibilidades a un conjunto de iniciativas diversas, signadas por la contemporaneidad de los medios...” (Ibídem)

Específicamente los artículos 5, 16, 37 y 44 de este Reglamento ofrecen elementos que direccionan al aporte de este escrito para el desarrollo curricular de programas, cursos, planes de estudios, carreras y diversidad de propuestas académicas. En los mismos se destaca, primero, que las “dependencias académicas que desarrollen docencia en la UCV podrán ofrecer sus planes y programas de la oferta presencial bajo la modalidad de educación a distancia, o nuevos planes y programas sólo bajo la modalidad de Educación a Distancia” (Art. 5).

Como segundo aspecto, que: “Las políticas de educación a distancia deben comprender (...): organización y relaciones intrauniversidad, información, formación y actualización, incorporación de tecnologías y producción tecnológica, calidad, control, seguimiento y evaluación, financiamiento, marco legal...” (Art. 16). En tercer lugar, que el desempeño de los profesores debe ser evaluado, a fin de “asegurar la calidad de los procesos de gestión de los cursos, la producción de materiales didácticos, el nivel de interactividad entre estudiantes y profesores, y la evaluación de los aprendizajes, entre otros” (Art. 37).

Finalmente indica que los organismos con “oferta de Estudios Universitarios Supervisados (EUS), se iniciará un proceso de transición atendiendo las políticas que en materia de educación a distancia dicte el Consejo Universitario, (...) estableciendo una relación funcional con los órganos de dirección estratégica del SEDUCV” (Art. 44). Sobre las implicaciones de dichos lineamientos se hace mayor énfasis en la contextualización situacional de este artículo.

Por su parte, en un aspecto normativo más concreto, se considera el Reglamento de los EUS en la UCV (1972). Se hace referencia a que “Los EUS están destinados a ofrecer oportunidades educativas a todas aquellas personas que deseen cursar una carrera universitaria y que por circunstancias de diversa índole no puedan asistir regularmente a los cursos” (Art. 1). Por otra parte, que: “La base de los EUS habrá de ser la enseñanza por correspondencia, las pasantías y tutorías; las

modalidades de programas radiales y televisados se utilizarán como medios auxiliares y complementarios” (Art. 4). Y, finalmente que sus estudiantes “...tienen derecho a que se les proporcionen guías de estudio, recursos audiovisuales, instrumentos de evaluación y a la utilización de laboratorios, bibliotecas o cualquier otro medio necesario para una eficiente formación profesional” (Art. 23)

Es importante resaltar que el Reglamento del SEDUCV (2012) subsume algunos principios y finalidades de la gestión de los EUS, por lo que se puede considerar que este Reglamento en concreto ha quedado derogado y como un referente histórico. Por su parte, las instancias de la UCV que han acogido con más trayectoria la modalidad de los EUS, como la Escuela de Educación, han elaborado Reglamentos particulares que favorecen la implementación y gestión concreta de los mismos, generalmente sin abarcar aspectos propios de ámbito curricular.

Desarrollo de la Educación a Distancia en la UCV

La UCV tomó decisiones políticas de implementar procesos de EaD desde 1972, “a partir de la promulgación, por vía ejecutiva, en el año 1969, del Decreto 208, llamado Reglamento de Educación de Adultos, el cual trajo consigo la creación de programas especiales para la educación de adultos...” (Colmenarez et al., p. 3), siendo esta una de las universidades pioneras de América Latina en gestionar proceso de formación de profesionales desde la modalidad de EaD que daba respuestas importantes a estas iniciativas de formación permanente.

Coinciden esos tiempos con la renovación de la Ley de Universidades, promulgada en 1970, que le confiere un estatuto estable de autonomía a las universidades del país, el cual le permite impulsar nuevos proyectos y reformas, dando potestad a los Consejos Universitarios de dictar Reglamentos que impulsen y ofrezcan base normativa a los elementos de innovación universitaria de la época.

Nos encontramos con un Reglamento de los EUS (1972) que expresa el incipiente desarrollo de la EUaD en Venezuela para la época y particularmente en la UCV. En este sentido, será importante que desde la propuesta de EaD de la UCV se haga una revisión de

este antiguo Reglamento y sus efectos en las gestiones de las carreras donde se ejecutan los EUS; entre otros aspectos, llama la atención lo que advierte Harvey (2010):

De acuerdo al reglamento que soporta legalmente la existencia de estos programas, los mismos están adscritos al Vicerrectorado Académico; pero su desarrollo ha dependido más bien de la iniciativa de las Facultades y Escuelas involucradas en ellos; lo cual ha producido desempeños y resultados desiguales. (pp. 31-32)

En 1973 se inicia la implementación de esta modalidad en la carrera de Educación de la UCV. Esto permitió posteriormente expandir de manera progresiva el servicio de la UCV a regiones como Amazonas, Bolívar, Lara y Anzoátegui, abriendo pasos a retos innovadores en la UCV. Señala Harvey (2010) que: “Los EUS fue (sic) una propuesta de educación supervisada cuando nadie creía en la educación a distancia” (p. 34)

En la década de los 80 se implementan algunos ensayos de los EUS en la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas y en la Escuela de Comunicación Social. Para 1991 se inicia la propuesta en la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina-UCV y, a través de gestiones entre el Ministerio de Salud y la Escuela de Salud Pública, se inicia el estudio de factibilidad para adscribir la carrera de Técnicos Superior en Información de Salud a la UCV, lo que ocurrió en el año 1995.

En esos tiempos, en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dentro de la consolidación del proceso de transformación como Escuela Experimental de Arquitectura, se inicia la implementación de la carrera de Arquitectura en EaD concretamente en el Centro Regional de EUS de Barquisimeto.

La UCV está asegurando una estructura organizativa a fin de atender las necesidades de capacitación y actualización del personal de toda la comunidad universitaria que busca en esta modalidad posibilidades de gestión didáctica, administrativa y curricular, desde allí se propone impulsar y afrontar las innovaciones que implica el uso de los medios tecnológicos en el ámbito de la educación universitaria. De esta manera, “Actualmente los EUS funcionan tanto a nivel de

pregrado como de postgrado, estableciendo relaciones con empresas, alcaldías y gobernaciones regionales...” (Hora Universitaria, 2013a, p. 9)

Dentro de esto, el SEDUCV desarrolla un programa en el que se asume una segunda fase histórica, vinculada a la innovación que imponen las TIC y la virtualidad. Tal como lo declara De Ornés (2010), en la UCV la EaD “es vista como un proceso que trasciende los principios de la información y la comunicación informal, para ascender a través de las innovaciones pedagógicas, a la estructuración de un sistema educativo organizado, acorde con los nuevos escenarios sociales...” (p. 4).

Con este impulso del SEDUCV se creó la Comisión de EaD, como ente responsable de elaborar el Programa EaD de la Universidad, ofreciéndole carácter institucional y estableciéndose como una política de la Universidad, con una estructura organizativa adscrita al Vicerrectorado Académico y conformada por la Comisión Central y un consejo técnico en el que están representadas las once facultades y de otras dependencias centrales que tienen injerencia en la EaD en esta institución.

Este nuevo espacio institucional viene a dar fuerza a las políticas académicas de la UCV que apuntan a la transformación curricular, a la incorporación de las TIC en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y a la formulación de un proyecto educativo de la Universidad que considere nuevos espacios y formas de participación y formación.

Posibilidades de los EUS en los ambientes virtuales

La pretensión de la UCV de implementar la oferta de los EUS apoyados en las TIC cuenta con la estructura normativa dada por el Reglamento del SEDUCV (2012) que viene a establecer la regulación necesaria “de los principales aspectos institucionales asociados al desarrollo de la modalidad de Educación a Distancia, otorgando a las instancias académicas correspondientes la potestad de abrir iniciativas que amplíen, diversifiquen y fortalezcan la oferta académica de la institución” (p. 32).

Esta intención además se encuentra sostenida técnicamente desde el año 2008 por dos espacios que conforman la plataforma de información e interacción virtual del SEDUCV. Uno es el Portal Web de este organismo del cual se puede obtener toda la información referida al mismo. El otro, con mayor importancia en la gestión curricular, es el Campus Virtual UCV, una ambiente desarrollado con el software libre Moodle, como generador propicio y probado de entornos virtuales para la EaD. Por ello, de acuerdo con De Ornés (2012): “El Campus Virtual UCV (CV-UCV) es un signo de mucha importancia en la creación y activación del SEDUCV; representa un hito en esta nueva etapa de la educación a distancia” (p. 57). En esta plataforma se pueden articular las diversas experiencias curriculares que derivan de la práctica de la EaD en la UCV, entre ellos las ofertas educativas de los EUS.

De acuerdo a lo que declara el mismo SEDUCV, este Campus Virtual, cuenta con características propias institucionales, lo cual le confiere diversidad de herramientas didácticas propicias para hacer efectiva la gestión curricular de las ofertas formativas de los EUS. La suma de estas experiencias e instancias institucionales explicitan la necesidad y posibilidad de sistematizar las acciones cumplidas y demostrar que es posible integrarlas armónicamente a una propuesta de gestión curricular que se consolide a favor de la actividad académica de la Universidad.

La gestión de los EUS desde los lineamientos de EaD en la UCV

Dentro de los nuevos lineamientos de la UCV, en materia de gestión de la EaD, hay una clara tendencia a asumir los aspectos referentes a los EUS desde el SEDUCV, tal como se indica en el Artículo 44 de su Reglamento. Esta transición necesariamente debe ser implementada por los procesos de transformación curricular que marcarán pautas administrativas y generarán las estructuras para asegurar la misma. Se vislumbran concretamente tres aspectos de transformación fundamentales:

a. De orden organizacional: una reorganización de las Coordinaciones de los EUS a nivel central y regional en integración con las instancias del SEDUCV como ente que hará efectivos los planes de EaD que se propone la Universidad, permitiéndose a

las Facultades y Escuelas establecer sus proyectos curriculares, de acuerdo con las políticas y lineamientos que ofrece la UCV.

Concretamente el Reglamento lo estipula en su Artículo 5, por lo que están dadas las pautas que permiten las posibilidades de brindar una gestión de las propuestas curriculares ya existentes en la modalidad a distancia, como es el caso de los EUS, y hasta de crear nuevas ofertas académicas en esta modalidad, desde una perspectiva de gestión virtual.

Se debe iniciar un proceso organizacional de adaptación de las estructuras de Coordinación de los EUS hacia las estructuras que establece el Artículo 16 del Reglamento del SEDUCV, toda vez que las políticas claramente expresadas ponen de manifiesto que el proceso debe integrarse y orientarse desde esta nueva visión institucional. Para ello será necesario que el SEDUCV asimile al personal administrativo que viene orientando y asegurando la vigencia de los EUS, de manera que esta transición sea pertinente y acogida de forma adecuada. Esto implica atender los lineamientos dados a fin de evitar que se lleven acciones paralelas o yuxtapuestas que impidan o perturben innecesariamente este proceso. El Artículo 25 del Reglamento de EaD (2012) indica las formas:

En las Facultades con varias Escuelas que desarrollen planes y programas de Educación a Distancia, se podrán crear Coordinaciones de Educación a Distancia por Escuela, a proposición del Consejo de Escuela y posterior aprobación del Consejo de la Facultad respectiva u organismo equivalente (p. 35).

Por otra parte, considera involucrarse con aspectos de orden académico, para ello la conformación del Comité de Apoyo Académico que, a tenor del Artículo 27, será un órgano de consulta "...para asegurar su adecuación a los requisitos que exige esta modalidad, así como para la provisión de los recursos que demande cada caso y cualquier otro asunto de orden académico involucrado en la propuesta" (p. 35).

Teniendo el mismo, implicaciones en asuntos didácticos y curriculares, será necesaria la formación y presencia de especialistas en el ámbito curricular, instruccional, en EaD y del uso de los entornos virtuales, para asegurar el aporte sistemático

de estos espacios de consulta y adecuadas tomas de decisiones y gestiones de calidad.

b) De orden curricular: es necesario abordar asuntos curriculares que apunten a la calidad académica, el Reglamento del SEDUCV da pautas precisas en el Artículo 31, indicando que: “Los planes y programas impartidos en la modalidad de educación a distancia, serán equivalentes a los que rigen en la modalidad presencial” (p. 36). Siendo así, las ofertas curriculares de una Escuela que ofrece un determinado plan de estudio en la modalidad tradicional, presencial, no necesariamente deben ser idénticos en sus elementos, en términos de la malla curricular u otros componentes de diseño curricular, sino que se pueden sugerir propuestas equivalentes en cuanto se garanticen aspectos fundamentales de la propuesta de formación, perfil curricular y el fin de la carrera, aspecto éste que hace concreta la práctica de la flexibilidad curricular.

La intervención de las instancias curriculares en los diversos niveles de toma de decisión será fundamental, de allí la importancia de la vinculación e integración entre entes encargados de la EaD y entes encargados de las orientaciones de orden curricular. Por ello: “En el caso de nuevos planes y programas impartidos en esta modalidad, deberán ser autorizados por las instancias académicas correspondientes” (Ibídem).

En este sentido, será importante tomar en cuenta la naturaleza propia de cada carrera y los lineamientos de cada Escuela, Facultad y de las políticas académicas que en el ámbito curricular ha ido desarrollando la UCV, por medio de las instancias del Vicerrectorado Académico, más específicamente la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular, de manera que se asegure una articulación armónica y se evite un traslado arbitrario de la modalidad presencial a la modalidad de EaD.

c) De orden didáctico: está regulado en diversas normas, como el Artículo 34, el cual da pautas en referencia a los aspectos instruccionales: “En cuanto a los materiales instruccionales y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la educación a distancia, se atenderá lo que dispongan las normas generales para el sector universitario” (p. 36).

Por otra parte, el Proyecto de Reglamento Nacional de EUaD (MPPEU, 2012) sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos, con el fin de asumir la EaD desde una gestión virtual y asegurar la calidad de su implementación didáctica:

Las Instituciones de Educación Universitaria garantizarán a las y los estudiantes los recursos de formación pertinentes para la enseñanza y el aprendizaje a distancia de acuerdo a la naturaleza de la formación y diseño curricular correspondiente, en los cuales se contemplen las especificaciones y orientaciones educativas para el trabajo autónomo y colaborativo, la construcción colectiva de saberes, la interacción y la comunicación continua entre los actores sociales involucrados y la evaluación como proceso integral (Art. 26).

Se refuerza esto con el Artículo 37 al destacar que los recursos de formación estipulados como materiales y medios utilizados en la EUaD, estarán definidos según el modelo educativo institucional, los lineamientos del diseño para su entrega a distancia y contextualizados a las necesidades de formación y a las características culturales, lingüísticas, sociales y productivas de los ámbitos regionales y locales en los cuales se desarrolle. Para ello, el Estado Venezolano debe ofrecer garantías logísticas y de operatividad, que, a tenor del Artículo 47 del Proyecto de Reglamento, ofrezca "...Las condiciones de conectividad, navegabilidad y manejo de dispositivos físicos y técnicos para el acceso adecuado a las tecnologías de información y comunicación...".

Por su parte, el Reglamento de EaD de la UCV hace referencia explícita a los aspectos referido a la evaluación de los aprendizajes gestionados desde esta modalidad, el Artículo 41 refiere que:

La evaluación de los aprendizajes se desarrollará con atención a su concepción como proceso proveedor de información oportuna para la toma de decisiones en procura de mejorar y consolidar los aprendizajes del estudiante, en consecuencia se privilegiará el énfasis en la evaluación formativa, con el fin de garantizar los resultados del aprendizaje con la evaluación sumativa (p. 37).

Con estas innovaciones, en materia de evaluación no se debe olvidar el enfoque primigenio de la modalidad que declaraba dos formas de evaluación, con sus especificaciones, a saber: "A distancia: autoevaluación y evaluaciones periódicas a distancia. Directa o presencial: evaluaciones integrales y/o pasantías en la sede de los Estudios Universitarios Supervisados" (UCV, 1975, p. 17). La

combinación de estos lineamientos de evaluaciones con las TIC, puede marcar una pauta en formas emergentes de evaluación en esta modalidad de EUaD.

De esta manera, estas y otras indicaciones formales que recogen el espíritu e intencionalidad de la EUaD en el país y lo que ya tiene pautado la UCV, permiten perfilar importantes retos organizativos, curriculares y didácticos que deben ser ejecutados en corto y mediano plazos, a fin de asegurar la incorporación de la modalidad a las nuevas exigencias en este nivel educativo.

Conclusión

Diversidad de propuestas han sido ofrecidos para sustentar la necesidad de una gestión de los EUS desde lo virtual, como modelo de EUaD; sin embargo, muchos se han desarrollado al margen de las referencias teóricas, legales e institucionales que sustentan tal gestión y su necesaria adecuación con el planteamiento curricular de la institución, por lo que tienden a ser respuestas a iniciativas aisladas, sin integración o vinculación con la gestión global de la modalidad. Sin contar con un lineamiento gerencial que establezca esta práctica de forma definitiva y en correspondencia con la visión emergente de gestión en EUaD.

En virtud de que los EUS han sido asumidos como prioridad por el SEDUCV, que la formación de su profesorado está asegurada institucionalmente por SADPRO, que la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular de la UCV impulsa y ha dado los lineamientos para los procesos de transformación curricular, es imperativo asegurar una gestión de los EUS cónsona con estas posibilidades, con las demandas y con las necesidades existentes.

El Vicerrectorado Académico, y varias Facultades, Institutos y Escuelas, están impulsando estructuras y actividades que apuntalan la transformación y su vinculación con la virtualidad tal como se indica en las «Claves de la docencia universitaria», entre las cuales se mencionan la innovación, la transdisciplinariedad, la flexibilidad curricular y la virtualidad de la enseñanza. (Cf. Hora Universitaria, julio 2013b, pp. 7ss)

A esto se suman los aportes de la Biblioteca Central, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la UCV (DTUCV), y el servicio de Biblioteca Virtual el Sistema de Información Científica, Humanística y Tecnológica (SICHT), que brinda diversas bases de datos, publicaciones digitales, catálogos en línea, para la investigación y para el soporte de los estudiantes y profesores en el desarrollo de sus asignaturas virtuales, presenciales o bimodales.

Se cuenta también con el servicio virtual de Saber UCV como el repositorio institucional de la Universidad, que dé acceso libre a la producción intelectual, materiales y a los recursos académicos elaborados en las áreas de docencia, investigación y difusión dentro de la institución y permite acceder a trabajos, antecedentes y diversas actividades que se realizan en la Universidad.

La gestión de los EUS, desde los espacios virtuales que brinda la UCV, es por lo tanto posible y pertinente, en virtud de que la Universidad ofrece institucionalmente el soporte y los elementos que ayudan a esta gestión. Con base en lo expuesto, en la investigación desarrollada se asumió el reto de implementar una propuesta consolidada en un ámbito concreto (microcurricular), para rescatar y dar vitalidad a un servicio que atiende un importante número de estudiantes y que exige cambios de acuerdo a las nuevas tendencias y a la naturaleza actual de la modalidad de estudios; la misma se ofrece como un referente para quienes deseen tener en cuenta un modelo de gestión curricular viable en EUaD, que coloque a la UCV y a la Universidad venezolana a la vanguardia de la innovación educativa.

Referencias

- Colmenarez, J., Torres, G. e Iglesias, P. (2009). Innovación Educativa y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los Estudios Universitarios Supervisados (EUS) de la Universidad Central de Venezuela (UCV), En: Anales de la Universidad Metropolitana; Vol. 9, N°. 1, 87-112.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860, diciembre 30, 1999.
- De Ornés, C. (2010). La UCV cuenta su experiencia [Declaraciones]. En: Hora Universitaria. Toledo, K. Educación a distancia: un desafío hacia el futuro. Año 28, N° 219. Enero-febrero 2010, Caracas: UCV.

- De Ornés, C. (2012). Evolución de la Educación a Distancia en la UCV Transformación entre dos siglos. En: Venezuela Educación a Distancia: Encuentros, Protagonistas y Experiencias. Coordinadora Ivory Mogollón de Lugo Sevilla: GITE, Universidad de Sevilla, Edutec.
- Harvey, I. (2010). Desarrollo de una propuesta de gestión de la innovación en la práctica educativa apoyada en las TIC para la Escuela de Educación de la UCV. Trabajo de Grado no publicado. Caracas: UCV
- Hora Universitaria (2013a). EUS presencia nacional. Año 31. N° 266. Diciembre 2013, p. 9. Caracas: UCV.
- Ley de Universidades (1970). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 1.429 (Extraordinaria). Septiembre 8, 1970.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.575, Diciembre 16.
- Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 (Extraordinaria). Agosto 17, 2009.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (2012). Normativa Nacional para la Educación Universitaria a Distancia (Proyecto). Programa de Fomento de la Educación Universitaria. Caracas: Autor.
- Reglamento de Estudios Universitarios Supervisados. Universidad Central de Venezuela. Consejo Universitario, junio 6, 1972. Caracas: UCV.
- Reglamento del Servicio de Educación a Distancia. Universidad Central de Venezuela. Gaceta Universitaria (Extraordinaria), mayo 15, 2012. Caracas: UCV.
- UCV (1975). EUS. Guía Informativa. Educación, Ciclo Básico. Caracas: Autor.